



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



REGLAMENTO
SELECCIÓN DIRECTA DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II

CAPITULO I
DE LA IDENTIFICACION, OBJETIVO, BASE LEGAL, FINANCIAMIENTO Y ALCANCE

IDENTIFICACIÓN - ENTIDAD CONVOCANTE

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en adelante ENAMM.
Domicilio Legal: Av. Progreso (antes Avenida Almirante Grau) No. 632, Chucuito, Callao.

I. OBJETIVO

Normar el proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas para el Semestre Académico 2022-II en los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante ENAMM.

II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 Julio 2014.
- c. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- d. Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- e. Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardias de Gente de Mar 1978/1995 y 2010 (STCW 78/95/2010 MANILA).
- f. Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto para del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- g. Ley N° 31298.
- h. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i. Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MMP.
- j. Informe No. 001-2022/OAJ de fecha 07 de enero 2022, referente a contratación por la modalidad de locación de servicio.
- k. Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444.
- l. Decreto legislativo N° 1496 Artículo 4.
- ll. Ley N° 31364, que modifica el artículo 4 del Decreto legislativo N° 1496.
- m. Resolución directoral 066 – 2019 DE/ENAMM de Fecha 21 de Febrero 2019.
- n. Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPDDIGEDOC.

III. FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN

Las vacantes serán financiadas por recursos directamente recaudados por la ENAMM para el ejercicio lectivo 2022-II. Dichas vacantes serán cubiertas bajo la modalidad de locación de servicio. El monto de la contraprestación por los servicios Docentes para los Programas Académicos de Pregrado ENAMM, será el siguiente: Con grado de Doctor S/.50.00, grado de Magister S/.45.00, Título Profesional S/.40.00, por periodo dictado por todo concepto y horarios establecidos.

PROGRAMAS ACADÉMICOS	2022 - II	
	fecha de inicio	fecha de termino
Marina Mercante	08/08/2022	09/12/2022
Administración Marítima y Portuaria		



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



IV. ALCANCE

El presente Reglamento y sus respectivos anexos son de aplicación obligatoria por los conformantes de la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, así como por las respectivas subcomisiones que esta designe y todo aquel que participe en el citado proceso.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL, DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS

ARTICULO 1°. DE LA COMISIÓN CENTRAL

La Comisión Central a cargo del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el semestre académico 2022-II, es designada conforme al Reglamento y a propuesta de la Sub Dirección, con recomendación del Consejo Académico, aprobada mediante Resolución Directoral, siendo entre otras, sus funciones generales, las siguientes:

- a) Formular, cumplir y hacer cumplir el reglamento del proceso.
- b) Establecer los criterios de evaluación.
- c) Delinear las subcomisiones requeridas conforme a las especialidades, convocando e integrando, a su consideración y según las etapas del proceso, a miembros invitados.
- d) Consolidar los resultados finales y declarar a los ganadores de una vacante (asignatura).
- e) Declarar desierta la o las vacantes (asignaturas) que no fueron cubiertas en el proceso en los siguientes casos:
 - Cuando no se presente ningún postulante a la o las asignaturas previstas a la presente Selección Directa.
 - Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento y sus anexos.
 - Cuando el postulante no se presente oportunamente a alguna de las fases del proceso.
 - Cuando ninguno de los postulantes a una vacante (asignatura) alcance la nota mínima aprobatoria.
 - Cuando el postulante presente documentación falsa o adulterada.

ARTICULO 2°. DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

La convocatoria al Proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas para el Semestre Académico 2022-II, se efectuará a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe). El proceso se rige por el siguiente cronograma y actividades:

COMISIÓN CENTRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA CUBRIR PLAZAS DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II	
FUNCIÓN GENERAL: Es responsable de formular el Reglamento, la planificación, organización y conducción del Proceso de Selección Directa de Docentes contratados por horas, para el dictado de las asignaturas de los Programas Académicos de Pregrado de la ENAMM.	

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Publicación en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	10 AL 21 DE JUNIO DEL 2022
2	Recepción de expedientes físicos (según cronograma-letra inicial del apellido paterno), en mesa de partes de la ENAMM (Puerta de Informes). Av. Gamarra 632 Chucuito – Callao.	A-L: 13 y 14 DE JUNIO DEL 2022 M-Z: 15 Y 16 DE JUNIO DEL 2022 REZAGADOS : 17 Y 20 DE JUNIO DEL 2022 HORARIOS: DE 08:00 a.m. A 1:00 p.m. 2:00 p.m. A 4:00 p.m. HRSDE LUNES A VIERNES
3	Evaluación de expedientes	21 Y 22 DE JUNIO DEL 2022



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



4	Publicación de resultados FASE I Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	24 DE JUNIO DEL 2022 HORA:18:00 HRS
	FASE II	
5	Evaluación de competencia Docente, según programación publicada en el portal de internet (www.enamm.edu.pe)	27 Y 28 JUNIO HORA 08:30 HRS
6	Publicación de resultados Fase II Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	04 DE JULIO 2022 HORA 18:00 HRS
7	Capacitación de docentes ganadores	05 y 06 DE AGOSTO

ARTICULO 3°. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA

- a) El postulante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Reglamento del Proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas y sus respectivos anexos.
- b) La inscripción del postulante se efectúa mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM según modelo del **Anexo 01-A (solicitud que será engrapada encima del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente)**.
- c) En el Anexo 01-B, el postulante debe precisar las asignaturas a las que postula, no pudiendo concursar en dos o más asignaturas en una misma sección, considerando que el máximo de horas establecidas como tiempo parcial en la institución y para sus diferentes órganos académicos es de veinte (20) horas académicas semanales (**Anexo 01-B que deberá ir dentro del sobre cerrado y lacrado**).
- d) De postular a un número de asignaturas que exceda el límite de horas establecidas, solo se considerarán las primeras asignaturas que cubran como máximo las 20 horas académicas semanales permitidas, procediendo a eliminar las excedentes.
- e) En el Anexo No. 02, se registran los horarios respectivos a los que concursa, los que no deben sobreponerse. (**va adjunto al Anexo 01-B dentro del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente**). Los horarios son referenciales, sujetos a modificación de considerarse necesario para los fines académicos institucionales.
- f) La presentación del expediente debe tener el orden precisado en la hoja denominada "Instructivo: Orden de presentación de documentos" y entregarse en sobre cerrado y lacrado en forma física en mesa de partes de la ENAMM (Puerta de Informes). Av. Gamarra 632 Chucuito – Callao.
Anexo No. 01-B, que precisa las asignaturas a las que está postulando.
Anexo No. 02-A, que precisa los horarios de las asignaturas en postulación.
Anexo No. 03, Ficha Curricular, la que debe ser llenada por el postulante con la información que se solicita (datos personales del postulante, formación académica, experiencia laboral profesional, experiencia en docencia, capacitación, etc.), información que será tomada en consideración para las distintas fases del proceso de evaluación, por lo que, el postulante colocará con exactitud la información solicitada (OBLIGATORIO). Asimismo, se deberá adjuntar impresa la Hoja de Registro Nacional de Grados Académicos y Título Profesional publicado en el portal web de la SUNEDU, en cuanto corresponda.
- g) La documentación sustentatoria del citado expediente debe, además de seguir el orden del Anexo 03, estar foliada en la parte superior derecha, utilizando separadores por cada ítem.
- h) Anexos Nos. 05, 06, 07 y 10 – Declaraciones Juradas deben ser llenadas y suscritas por el postulante bajo su responsabilidad.
- i) Los postulantes tendrán en cuenta que la modalidad de enseñanza es presencial.
- j) Los postulantes no deben tener antecedentes negativos de orden académico, administrativo, policial, judicial y/o penal, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.
- k) Una vez publicado los ganadores de la Selección Directa de Docentes, estos no podrán renunciar al compromiso adquirido con la ENAMM, salvo por motivos de fuerza mayor debidamente sustentados y autorizados por la ENAMM; de lo contrario incurrirán en antecedentes negativos citados en el párrafo anterior.
- l) Están impedidos de postular docentes renunciando sin motivo de fuerza mayor en procesos anteriores y docentes por debajo del nivel mínimo establecido de competencia en el desempeño docente, caso contrario serán descalificados automáticamente.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



- m) Están impedidos de postular los docentes que mantengan compromisos incumplidos con ENAMM (deudas económicas, libros, revistas, etc.).
- n) Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- o) La Comisión Central y las subcomisiones designadas del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el semestre académico 2022-II, procederán a la evaluación en sus distintas fases, las mismas que independientemente, son eliminatorias.
- p) El cronograma del proceso y demás comunicaciones dirigidas a los postulantes se efectuarán a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe).
- q) A la publicación de los resultados finales a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe), los postulantes que no hayan sido favorecidos dispondrán de quince (15) días hábiles para formular su impugnación, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- r) Declarada desierta una o varias vacantes, la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el Semestre Académico 2022-II, propondrá su asignación directa, considerando las exigencias mínimas establecidas en el Artículo 4 del presente documento, siguiendo el procedimiento respectivo.
- s) Los postulantes que alcancen una vacante (asignatura) en el presente Proceso de Selección Directa, a solicitud de la institución, presentarán documentación específica en copias simples o legalizadas que se les requiera cuando el caso se estime por conveniente, a efectos de su verificación.
- t) De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado del proceso y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DE LA EVALUACIÓN, DE LOS PUNTAJES Y DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS MÍNIMOS

Los postulantes a las vacantes (asignaturas) del presente proceso, además de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y sus anexos respectivos, deben satisfacer los requisitos mínimos siguientes:

- a. Contar con Título Profesional y / o Grado Académico de Maestro debidamente registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de acuerdo a lo señalado en el artículo único de la Ley N° 31364, que modifica el artículo 4 del Decreto legislativo N° 1496, referido a la ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las Universidades Públicas y Privadas tienen plazo hasta el 30 de diciembre del año 2023 para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria.
- b. Contar con experiencia docente no menor de dos años en instituciones de educación superior de nivel universitario y experiencia laboral profesional no menor de 4 años.
- c. Los docentes que postulen a las ASIGNATURAS DE ESPECIALIDAD de los programas académicos de Puente y Máquinas deberán contar con los cursos OMI 6.09 (Curso de Formación para instructores) y 6.10 (Curso de Instructores y Evaluadores en el uso de simuladores marítimos) según corresponda.
- d. En situación de excepción en el proceso de Asignación Directa, se requiere contar los requisitos descritos los párrafos (4.a) y (4.b) y en las asignaturas de especialidad, además contar con los cursos OMI descritos en el párrafo (4.c).

ARTÍCULO 5°. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará como sigue:

- a) FASE I.- La evaluación del expediente (Currículum Vitae documentado – Anexo 03 – Ficha Curricular) del postulante, se desarrollará conforme al cronograma establecido en el Artículo 2º del presente reglamento, considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 08 del presente reglamento.

- b) FASE II.- La evaluación de la Competencia Docente, consistirá en la evaluación de la clase modelo y la entrevista presencial, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio establecido para la evaluación de la Fase I (currículum vitae), considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 09, conforme al cronograma precisado en el Artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º. PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PROCESO

Los puntajes máximos y mínimos son los que se detallan en el siguiente cuadro.

FASES DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
a) Evaluación del currículum vitae	40 puntos	20 Puntos
b) Evaluación de Competencia Docente (clase modelo y entrevista personal)	60 puntos	30 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	50 Puntos

ARTÍCULO 7º. - RESULTADO FINAL

- Las fases I y II del proceso son eliminatorias.
- El puntaje final, se obtendrá de la sumatoria del puntaje de la Evaluación Curricular y Evaluación de Competencia Docente. El mínimo aprobatorio es de cincuenta (50) puntos.
- El puntaje mínimo aprobatorio no da derecho a ser declarado ganador de una vacante. Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.
- Concluido el Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, la Comisión Central emitirá los resultados finales y procederá a su publicación conforme al cronograma de actividades.
- Los resultados finales serán elevados al Consejo Académico para su evaluación y recomendación de declaratoria de ganadores y su posterior aprobación mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** De presentarse alguna situación no prevista en el presente Reglamento, esta será resuelta por la Comisión Central del Proceso de Selección Directa.
- SEGUNDA** Si con posterioridad a la fecha del proceso se comprueba que los documentos presentados por el postulante ganador, incluyendo Declaraciones Juradas, son falsas o adulteradas, será separado automáticamente, procediéndose a declarar la nulidad de su condición de Docente Ganador considerando, de ser el caso, interponer las denuncias administrativas, civiles y/o penales que correspondan, considerándose este hecho un antecedente previsto en el Artículo 3.
- TERCERA** La Secretaría de la Dirección Académica, resolverá la devolución de los expedientes de los postulantes que no fueron declarados ganadores que lo requieran, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la responsabilidad de la comisión y de la institución. Transcurrido quince (15) días calendarios desde la fecha de la publicación de los resultados finales, se procederá a la incineración de los expedientes no reclamados.
- CUARTA** Las asignaturas que no alcancen el mínimo de trece (13) alumnos matriculados NO SERÁ APERTURADA, consiguientemente, queda sin efecto la declaratoria de ganador de dicha vacante (asignatura), quedando la institución exenta de responsabilidad.
- QUINTA** La ENAMM tiene la facultad de cancelar parcial o totalmente el vínculo en función al desempeño docente, así como por las causales establecidas en el Art. 17º del Reglamento Académico de Pregrado, publicado en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe) y en www.gob.pe
- SEXTA** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral.